

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A OCTAVO REGIDOR SUPLENTE, DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PROPUESTA POR EL PARTIDO HUMANISTA, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DOMINGO 07 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

ANTECEDENTES

I. Que a las 23:00 horas del día 27 del mes de marzo del año 2015, fue presentada ante el Comité Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Representación Proporcional, propuesta por el C. LUCIANO GUARDIOLA TELLO, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal del **PARTIDO HUMANISTA**, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II. Que en sesión ordinaria de fecha 02 de abril del año en curso, el Comité Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., aprobó la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Representación Proporcional, propuesta por el Partido Político Humanista, para contender en la elección de Ayuntamiento Relativa al próximo 07 de junio del año 2015.

III. Que el día 29 de mayo del año en curso, el **C. FRANCISCO JAVIER ORTA CARDONA**, presentó ante el Comité Municipal Electoral de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. escrito de **RENUNCIA** por causas personales al cargo de **OCTAVO REGIDOR SUPLENTE, DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.**

IV. Que el día 30 de mayo del año en curso, el **C. FRANCISCO JAVIER ORTA CARDONA**, se presentaron ante el Comité Municipal Electoral de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a **RATIFICAR** su renuncia al cargo de **OCTAVO REGIDOR SUPLENTE**, de la Lista de Representación Proporcional, por el partido político **Humanista**, levantándose las certificaciones respectivas por el Secretario Técnico de ese Órgano Electoral.

V. Que el día 01 de junio del año 2015, el **PARTIDO HUMANISTA**, acudió ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a presentar la **SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** del candidato a Octavo Regidor Suplente de la Lista de Representación Proporcional por el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. signada por el Mtro. José Alfonso Castillo

Cabral, en su carácter de Representante Propietario del Partido Humanista, postulando al **C. Saúl Onorio Carrizales** como Candidato a Octavo Regidor Suplente, de la Lista de Representación Proporcional, entregando la documentación correspondiente a los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos, conforme a lo dispuesto por el artículo 313 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **PARTIDO HUMANISTA**, es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19, 23, 25 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

TERCERO. Que en el presente caso, y una vez analizada la solicitud de sustitución así como la documentación de los candidatos propuestos, misma que consta en solicitud de registro la cual contiene los cargos para los que se postulan, nombre completo y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, antigüedad de residencia, así como la manifestación del partido político que los candidatas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político y por último la manifestación de que no cuentan con antecedentes penales; a dicha solicitud se anexó: copia certificada del acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento; constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por lo establecido en el artículo 304 de la Ley Electoral del Estado; y la constancia firmada de que ha aceptado la postulación; por lo que en consecuencia se considera por este Organismo Electoral que es procedente la sustitución del candidato propuesta. Toda vez que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 288, 303, 304, 313 y demás relativos de la Ley

Electoral del Estado, por lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de sustitución del candidato a Octavo Regidor Suplente, por el principio de Representación Proporcional, lo que corresponde al candidato propuesta; motivo por el que en concepto de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no existiendo condiciones de impedimento legal para la sustitución del candidato a Octavo Regidor Suplente de la Lista de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO HUMANISTA**, es de resolverse y se


RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a **OCTAVO REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.**, propuesta por Partido **HUMANISTA**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

SUPLENTE	
C. Saúl Onorio Carrizales	Octavo Regidor de Representación Proporcional.

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo aprobó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 5 de junio del año 2015.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA